



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0083-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil; en concordancia con el Capítulo II Título III, del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil, lleva el Registro Nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que en el folio 001511, vuelta, del Tomo 19 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, con fecha 28 de marzo del 2011, consta el otorgamiento del certificado de matrícula provisional de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 2126, matrícula HC-CKP, que ingresó al país amparada en la Resolución No. CZCA-REGA-RE-0342, de 17 de marzo del 2011, expedida por el Jefe de Procesos Aduaneros, de Zona de Carga Aérea de Guayaquil;

Que, la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, para la operación de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 2126, matrícula HC-CKP, suscribió un contrato de arrendamiento con la compañía SIERRA LEASING LIMITED, el 24 de febrero del 2011, el mismo que se inscribió en este Registro Aeronáutico en el Folio No 001511-C, razón No. 01, del Tomo 19, el 28 de marzo del 2011;

Que, el contrato suscrito entre las dos compañías mencionadas en el considerando anterior, fue sujeto a un Acuerdo de Extensión y Enmienda, suscrito el 21 de noviembre del 2014, e inscrito el 12 de noviembre del 2014, en el mismo folio y Tomo, antes mencionados;

Que, la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, con oficio No. AV-PE/241-2017, de 06 de junio del 2017, presentado por la Gerente General de la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, solicita la cancelación de la matrícula provisional de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 2126, matrícula HC-CKP, toda vez que ha concluido el plazo acordado en el contrato de arrendamiento y en su extensión, la misma que será reexportada a las Islas Cayman;

Que la renovación del certificado de matrícula provisional de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 2126, matrícula HC-CKP, vence el 12 de julio del 2017;

Que la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, adjunta la Liquidación No. 34664046 de 28 de marzo del 2017, emitida por la SENA, mediante la cual se autoriza la reexportación total de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 2126, matrícula HC-CKP, de igual forma adjunta copia del pago realizado a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, por la depreciación;

Que con Memorando No. DGAC-FX-2017-1164-M, de 12 de junio del 2017, el Tesorero





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0083-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2017

General de la DGAC informa que la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, no tiene valores pendientes de pago para con la Institución;

Que con memorando No. DGAC-OF-2017-0092-M, de 08 de junio del 2017, el Inspector de Aeronavegabilidad informa que: *“...para la cancelación del certificado de matrícula provisional de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 2126, matrícula HC-CKP, en el área de competencia de aeronavegabilidad, informo a usted señor Registrador Aeronáutico, que la mencionada aeronave no tiene inconveniente de carácter técnico para poder abandonar el país y continuar con el trámite de cancelación de la matrícula”*.

Que la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, ha obtenido por parte de la Dirección General de Aviación Civil el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación No. UIO-CAE-017-090, de 05 de junio del 2017;

Que la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-CKP, según se desprende de la Factura No. 001-001-0007066, de 07 de junio del 2017, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010;

Que, con Memorando No. DGAC-SX-2017-0995-M, de 13 de junio del 2017, el Subdirector General de Aviación Civil, en su Informe, concluye y recomienda, que *“...la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, ha cumplido con los requisitos reglamentarios para la cancelación de la matrícula provisional HC-CKP, correspondiente a la aeronave AIRBUS A319-112, serie 2126, por lo que recomiendo que se continúe con el trámite pertinente, para lo cual se ha procedido a elaborar la Resolución pertinente y que se adjunta para su legalización”*;

Que, la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL**, respalda su pedido en lo previsto en el Art. 29, Numeral 1) del Reglamento del Registro Aeronáutico, que establece que la matrícula se cancela a solicitud del propietario o explotador de la aeronave; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, del Ecuador, la matrícula provisional HC-CKP, de la aeronave AIRBUS A-319-112, serie 2126, la cual estaba siendo operada por la compañía **AEROLINEAS GALAPAGOS**





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0083-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2017

S.A. AEROGAL, la misma que va a ser reexportada a otro país.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución, en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ov/ec/bg/rh

